



Código: **JFCG/JFCH/JFCI-AR**
Revisado/Revisado: 2/05/97; 1/17/13; 8/14/14;
8/13/15
Código(s) original: SP JFCG

Estudiantes en uso, Posesión, Venta o Distribución de Tabaco, Alcohol, Drogas ilegales, Sistemas de Entrega de Inhalantes o Sustancias que Alteran la Mente**

Se prohíbe el uso, estar bajo la influencia, posesión, venta y/o distribución o intento de distribución o venta de productos de tabaco, alcohol, sistemas de entrega de inhalantes y drogas ilegales y sustancias que alteran la mente por los estudiantes en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Si algún miembro del personal escolar observa lo anterior, debe notificar de inmediato a la administración.

1. Uso o Posesión de Productos de Tabaco o Sistemas de Entrega de Inhalantes

Los estudiantes en las escuelas primarias, secundarias o preparatorias no deben poseer o usar productos de tabaco o sistemas de entrega de inhalantes en cualquier forma (incluyendo cigarrillos electrónicos) en la propiedad escolar o al asistir o participar en eventos patrocinados por la escuela.

La acción disciplinaria en estos casos puede variar según las circunstancias del incidente en particular y del antecedente del estudiante. El distrito reconoce su responsabilidad de ayudar al estudiante dependiente de productos químicos que está realizando esfuerzos documentados para buscar tratamiento para su dependencia. Pero, las violaciones repetidas relacionadas al tabaco finalmente se tratarán a través de los procesos restaurativos o disciplinarios.

- a. Los límites de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias se han establecido como propiedad escolar y el día escolar. El día escolar se define como las horas de clases regulares y normales, incluyendo todas las actividades escolares en las que puede participar un estudiante en particular. La jurisdicción escolar se define en detalle incluyendo transporte del estudiante a casa y la escuela.
- b. Si un estudiante participa en una clase de educación sobre el tabaco o programa de cesación, la acción disciplinaria puede ser reducida por el administrador.
- c. Si un estudiante está en violación de las reglas de tabaco y el resultado disciplinario de suspensión de la escuela, la autoridad policial podrá ser notificada.
- d. Guías de determinación disciplinaria:
 - (1) Un estudiante que se cree que está en violación de la póliza JFCG / JFCH / JFCI, puede ser sujeto a una búsqueda (de acuerdo con la póliza JFCG Búsqueda de Estudiantes) de productos de tabaco, los sistemas de entrega de inhalantes, o cualquier sustancia hecha con el propósito de ser fumada, vaporizada o en forma de aerosol, que puede proveer un riesgo inmediato o daños graves.

- (2) Acción disciplinaria por primera ocurrencia requerirá la participación de padres para animar a los estudiantes a participar en un programa de buena salud y aptitud física y desalentar el uso de productos de tabaco o una suspensión de corta.
- (3) Ocurrencias repetidas necesitarán una conferencia con los padres del estudiante y tal vez puedan ocurrir intervenciones a través de procesos de restauración o disciplinarios, incluyendo suspensión.

2. Uso o Posesión de Alcohol, Drogas Ilegales o Sustancias que Alteran la Mente

La acción disciplinaria en estos casos puede variar según las circunstancias del incidente en particular y el antecedente del estudiante. El distrito reconoce su responsabilidad de ayudar al estudiante dependiente de productos químicos que está realizando esfuerzos documentados para buscar tratamiento para su dependencia. Sin embargo, infracciones repetidas a las reglas con respecto al alcohol y otras drogas, finalmente, llevarán a que se apliquen los procesos de expulsión o de exclusión.

a. Primera Ofensa (o la repetición de la ofensa después de 12 meses del primer incidente)

El administrador:

- (1) Solicitará una conferencia inmediata con los padres del estudiante. Esta conferencia incluirá al director o una persona designada y cuando sea posible, el consejero del estudiante.
- (2) Contactará las autoridades policiales/agencia de menores, cuando sea apropiado, para notificarles de la posesión/uso del estudiante de alcohol y otras drogas
- (3) Suspenderá al estudiante por diez días escolares. Una reducción de la suspensión por ocho días de clases a un total de dos días de clase se realizará si se siguen los pasos que se describen a continuación.
- (4) Dirigirá al estudiante a someterse a una evaluación profesional para la dependencia química, a expensas de la familia, por una agencia en la lista sobre la Evaluación de Proveedores del distrito, como un requisito para una reducción del octavo día de la suspensión. El padre debe proveer al administrador verificación de una cita para la evaluación del estudiante antes de que el estudiante regrese a la escuela. Además, el estudiante seguirá todas las recomendaciones de tratamiento de dicha agencia.

Aún, si la evaluación prescrita indica que no hay necesidad de la intervención de una agencia, el estudiante infractor estará sujeto a acción disciplinaria adicional si una segunda violación ocurre dentro de 12 meses del primer incidente.

- (5) Asegurará el permiso a través de un formulario de liberación de información para que la escuela pueda contactar a la agencia de tratamiento para obtener o proveer información.

Al nivel de primaria, el consejero en colaboración con el director de la escuela,

- (a) Servirá como enlace con las agencias, si es apropiado.

Student Use, Possession, Sale or Distribution of Tobacco Products, Alcohol, Unlawful Drugs, Inhalant Delivery Systems or Mind-Altering Substances - JFCG/JFCH/JFCI-AR (Spanish)

- (b) Establecerá planes de seguimiento y documentará es progreso como sea requerido.
- (c) Facilitará la comunicación entre la escuela y el estudiante/padres, como sea apropiado.

b. Segunda Ofensa Durante 12 meses del Primer Incidente

El administrador:

- (1) Solicitará una conferencia inmediata con los padres del estudiante. Esta conferencia incluirá el director o una persona designada y, cuando sea posible, el consejero del estudiante.
- (2) Contactará a la autoridades policiales/agencia de menores, cuando sea apropiado, para notificarles de la posesión / uso del estudiante de alcohol y otras drogas.
- (3) Suspenderá al estudiante por 10 días escolares y se recomendará expulsión.
- (4) En lugar de recomendación de expulsión, una suspensión de cuatro días se puede administrar si se llevan a cabo las siguientes intervenciones:
 - (a) El estudiante y su padre están de acuerdo en obtener una evaluación de dependencia química o reevaluación. Si el estudiante ha estado en tratamiento y se encuentra en la recaída deben estar de acuerdo recibir nuevamente el tratamiento.
 - (b) La evaluación / reevaluación y tratamiento serán a expensas de los padres.
 - (c) El estudiante se compromete a seguir todas las recomendaciones de tratamiento.
 - (d) El padre debe estar de acuerdo en firmar todas formas de liberación de información necesaria a la agencia proveyendo la evaluación / tratamiento para que el administrador, la escuela, consejero o especialista de intervención pueda verificar que el estudiante ha obtenido evaluación/reevaluación y/o tratamiento.

(4) Si el estudiante y el padre no completan los requisitos mencionados, se implementará una recomendación para expulsión.

Al nivel de primaria el consejero en colaboración con el director:

- (a) Servirá como enlace con la agencia, como sea apropiado.
- (b) Establecerá planes de seguimiento y documentará el progreso como sea necesario.
- (c) Facilitará la comunicación entre la escuela y el estudiante/padres, como sea apropiado.

b. Tercer Ofensa Durante 12 meses del Segundo Incidente

Una tercera ofensa durante 12 meses del segundo incidente en un año por un estudiante resultará en recomendación de expulsión.

2. Venta y / o distribución o intención de distribuir o vender alcohol, drogas ilegales y sustancias que alteran la mente

a. Los estudiantes que venden y / o distribuyen o tienen la intención de distribuir o vender alcohol, drogas ilegales o sustancias que alteran la mente a otros estudiantes o personas en o alrededor de la propiedad del distrito durante el horario escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela están sujetos a la suspensión inmediata y tal vez sea recomendado para expulsión.

b. Proceso Administrativo

- (1) Solicitará una conferencia inmediata con los padres del estudiante. Esta conferencia incluirá al director o una persona designada y cuando sea posible, el consejero del estudiante.
- (2) El estudiante tal vez sea suspendido por diez días y se presentará recomendación para expulsión.
- (3) Antes de la readmisión a cualquiera de las escuelas del distrito
 - (a) Se llevará a cabo una evaluación de dependencia química de adolescentes por una agencia probada con la responsabilidad de gastos por el padre.
 - (b) Los resultados de las evaluaciones y/o tratamiento recomendados se presentarán al director o un designado. Estos resultados serán compartidos con el consejero del estudiante.
 - (c) El estudiante y los padres estarán de acuerdo de cumplir con las recomendaciones de la evaluación y someter el reporte del progreso necesario al director o su designado. Estos serán compartidos con el consejero del estudiante.
- (4) Debido a violaciones de las leyes federales, estatales o locales, las autoridades escolares notificarán a las autoridades policiales apropiadas.
- (5) Si un oficial de la escuela confisca cualquier sustancia ilegal en la función propia de su trabajo, el siguiente proceso será utilizado:
 - (a) Una fotografía será tomada de todas las sustancias confiscadas para ser utilizado como documentación de la búsqueda y para el proceso de expulsión.
 - (b) Dicha sustancia se identificará, nombrará, pondrá fecha, y será guardada en el área designada hasta que la sustancia pueda ser entregada a las autoridades policíacas.
 - (c) Este proceso será observado y documentado para proteger a los funcionarios escolares de la responsabilidad.

Al nivel de primaria el consejero en colaboración con el director escolar:

- (d) Servirá como enlace con la agencia, como sea apropiado.
- (e) Establecerá planes de seguimiento y documentará el progreso como sea necesario.
- (f) Facilitará la comunicación entre la escuela y el estudiante/padres, como sea apropiado.

3. Parafernalia de Drogas

Student Use, Possession, Sale or Distribution of Tobacco Products, Alcohol, Unlawful Drugs, Inhalant Delivery Systems or Mind-Altering Substances - JFCG/JFCH/JFCI-AR (Spanish)

Parafernalia de drogas está prohibida expresamente en o alrededor del edificio escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Cualquier parafernalia de drogas en la posesión de un estudiante serán confiscados y el estudiante puede estar sujeto a la intervención, restauración o procesos disciplinarios.

Parafernalia de drogas con los residuos de drogas verificados se manejarán a través de los procesos de posesión descritos en este reglamento administrativo.

** Tal como se utiliza en esta póliza, el término padre incluye el tutor legal o la persona en una relación paternal. El estado y deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 a 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación de padres, con propósito para determinar la residencia, depende en la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros propósitos depende de la evaluación de estos factores y una carta de autoridad legal ejecutada de acuerdo con ORS 109.056. Para los estudiantes en educación especial, los padres también incluyen un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y padre adoptivo como se define en OAR 581-015-2000.